DECRETO No. _____ DE

( )

ANEXO 03

"Lineamientos de Servicios Públicos de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado"

ANEXO 3. LINEAMIENTOS PARA LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Sistemas de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial Sostenible.

1.1. Sistema de Acueducto.

De acuerdo con lo señalado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, la unidad funcional 1 y el ámbito de licenciamiento directo de la AE Ciudadela Educativa y del Cuidado se encuentran localizados en el sector hidráulico 105, y la unidad funcional 2 se localiza en el sector hidráulico 204, en los que se deberá desarrollar en cuanto a infraestructura de Red Matriz de Acueducto las siguientes obras:

Unidad Funcional 1 y ámbito de licenciamiento directo (sector 105)	Unidad Funcional 2 (sector 204)
Línea de 24" como refuerzo a la línea existente El Rincón de 30", en una longitud aproximada de 1140 metros y por el mismo corredor de la línea existente.	No se requiere la construcción de obras adicionales de Red Matriz de Acueducto en el escenario futuro planteado, con el escenario futuro proyectado, sin embargo, sí se deberá materializar una salida de la red matriz, de acuerdo a lo definido en el anexo de diseño conceptual EAAB.
Renovación en tubería de 20" en una longitud de 20 metros que se encuentran actualmente en diámetro 16", localizados en la carrera 96A con calle 129C.	
Construcción de dos (2) redes matrices las cuales corresponden a dos líneas de 16" y 18" en acero y que se tiene contemplada la contratación de la obra por parte de la EAAB en el año 2024, para ser construida en el año 2025.	
Habilitación de la línea de 24" desde el TK Nuevo de Suba hasta su conexión con la tubería de REFUERZO SUBA ZONA BAJA, en una longitud aproximada de 845.52 metros, y que entrará en operación en el año 2024.	

Así mismo se señala que en cuanto al diseño y construcción de la línea de 24" para el refuerzo de la línea El Rincón y la construcción de las dos redes matrices de las líneas de 16" y 18" del contrato EAAB 1-02-25400-1236-2019, estas últimas cuentan con estudios y diseños, en ambos casos corresponden a infraestructuras de carga general para la actuación estratégica.

1.2. Sistema de Alcantarillado Sanitario y tratamiento de aguas residuales.

De acuerdo con lo señalado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, en el área de la actuación estratégica, los caudales no aumentarían considerablemente para el escenario 2035, por lo que las condiciones operativas serían relativamente similares a las actuales y en los diferentes tramos de redes troncales de alcantarillado sanitario que fueron analizados el aumento del caudal no afectaría el funcionamiento de la red troncal instalada.

Sin embargo, se deberá desarrollar para la infraestructura de Alcantarillado Sanitario una serie de colectores sanitarios secundarios, perimetrales a las áreas de desarrollo de la Actuación Estratégica, que permitan recolectar las aguas residuales de las redes menores y que se deberán construir internamente en la medida en que se ejecuten los diferentes proyectos urbanísticos. Estas infraestructuras corresponden a redes secundarias que deberán entregar sobre la infraestructura troncal existente en el área de influencia del proyecto, la cual cuenta con capacidad remanente, de acuerdo a los resultados de los estudios.

Para el desarrollo de los diferentes proyectos de la AECEC se deberán aprobar ante la EAAB las redes menores que llegarán a los respectivos puntos de conexión, de acuerdo con la normatividad vigente.

1.3. Sistema de Drenaje Pluvial Sostenible.

De acuerdo con lo señalado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, en la mayor parte del área de la Actuación Estratégica que está totalmente urbanizada, los caudales o las zonas de generación de aguas lluvias no tendrían cambios sustanciales en la operación pluvial actual. Por lo que los requerimientos de obras corresponden a las zonas en las cuales no existe actualmente infraestructura pluvial y en las que se deberá construir infraestructura que corresponde a carga general. Para dicha infraestructura se consideró por parte de la EAAB como la mejor alternativa constructiva la utilización de sistemas sin zanja con la tecnología *pipejacking*.

De acuerdo con lo anterior se deberá desarrollar la construcción de tres (3) tramos de redes troncales de drenaje pluvial, cuya definición técnica estaría sujeta a los estudios de detalle que se lleven a cabo. Así mismo se establece que con la normativa urbanística y de servicios públicos, estas obras de carga general serían asumidas por parte de la EAAB ESP en el marco de sus instrumentos de planificación de la inversión y para su financiación se haría uso de los mecanismos de la normativa vigente, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

Unidad Funcional 1 y ámbito de licenciamiento directo (sector hidráulico 105)	Unidad Funcional 2 (sector hidráulico 204)
Tramo 1 sobre la calle 139 y la carrera 126A hacia el Humedal Juan Amarillo	No se requiere la construcción de tramos adicionales de Red Troncal para el drenaje pluvial.
Tramo 2 aproximadamente sobre la carrera 110 A	
Tramo 3 sobre la carrera 128 y la diagonal 146	

Para el desarrollo de los diferentes proyectos de la AECEC se deberán aprobar ante la EAAB las redes menores que llegarán a los respectivos puntos de conexión, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el desarrollo de las unidades funcionales se deberá tener en cuenta la información de levantamiento de redes con topografía, con el fin de proyectar, diseñar y aprobar los traslados de redes que se requieran. Así mismo se deberá buscar la articulación de redes existentes, proyectadas y/o trasladadas con los diseños de las redes hidráulicas, así como traslados de las redes de la Malla Vial Arterial y diseños de la ALO.

En cuanto a las infraestructuras de redes identificadas en articulación con la EAAB fuera del ámbito de movilidad sostenible de la AE, se deberá buscar su financiación cuando sean requeridas de acuerdo a los mecanismos dispuestos por el POT con el fin de que puedan ser evaluadas y priorizadas por parte del Distrito.

2. Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

De acuerdo con lo señalado por a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, para los componentes del Servicio de Alumbrado Público, y para el Servicio Público de Aseo en el componente de Recolección, Barrido y Limpieza de Aprovechamiento dicha entidad se encuentra de acuerdo con el concepto técnico emitido por la Secretaría Distrital de Planeación y respecto al componente de disposición final de residuos se debe tener en cuenta el informe de interventoría de octubre de 20223 y las gestiones adelantadas por la entidad.

En cuanto a lineamientos técnicos en la Actuación Estratégica se promoverá el modelo de aprovechamiento de Residuos Sólidos, a través de la estrategia de economía circular, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, según el régimen normativo definido por el Decreto Nacional 2981,*"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*, y las disposiciones del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos definidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, en

cuanto a lo dispuesto para: i) Residuos Ordinarios, ii) Residuos orgánicos, iii) Residuos de construcción y demolición, iv) Residuos peligrosos v) Estaciones de clasificación ECA, y vi) Bodegas privadas de reciclaje.

Las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento, y las Bodegas Privadas de Reciclaje deberán adelantar los procesos definidos en el Decreto Distrital 203 de 2022.

3. Sistema de Energía Eléctrica, Alumbrado Público y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.

De acuerdo con lo señalado por ENEL Colombia S.A. ESP en el proyecto de expansión de infraestructura eléctrica Enel Bogotá Región 2030 incorporado en el Plan Maestro de Hábitat y Servicios Públicos (PMHSP), se encuentran asociados dos de los polígonos para el desarrollo de futuras subestaciones eléctricas: SSEE Calle 80 y SSEE Rincón, las cuales, se encuentran incorporadas en el área delimitada para la Actuación Estratégica Educativa y del Cuidado, por lo cual, se deberán realizar las respectivas acciones y articulación institucional para adelantar la implantación de esta infraestructura eléctrica que permita la prestación de un servicio de calidad en la zona.

Así mismo, señalo en cuanto a los Predios posibles para el desarrollo de la subestación eléctrica que dentro del área de la actuación estratégica se pueda incluir un posible lote para la ubicación y construcción de una subestación de potencia eléctrica Alta Tensión a Media Tensión junto con las obras de recuperación requeridas que permitan garantizar la disponibilidad del servicio de energía, de acuerdo con la dinámica de crecimiento del área de influencia, y para lo cual se analizaron 3 escenarios para la ubicación de la futura subestación eléctrica Rincón, con sus respectivas alternativas constructivas:

- Subestación a nivel tipo edificio (indoor) en un área de reserva para servicios públicos. (…)
- Subestación a nivel tipo edificio (indoor) o subterránea en los espacios públicos a desarrollar en el planteamiento general de las Unidades funcionales de la Actuación Estratégica. (…)
- Otras alternativas como ubicación de la subestación eléctrica en espacio público existente como parqueaderos y/o parques, en el área de influencia de la Actuación Estratégica de referencia.

Por lo que se deberá tener en cuenta como aspecto técnico relevante que La Secretaría Distrital de Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C deberán incluir dentro de la estructuración de la Unidad Funcional 1 el análisis de viabilidad de las 3 alternativas planteadas desde ENEL Colombia para la posible implantación de una Subestación eléctrica en el ámbito de la misma y su área de influencia de conformidad con el requerimiento realizado por dicha empresa.

"Lineamientos de Servicios Públicos de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado"

En la Actuación Estratégica se establecen los siguientes lineamientos para cada uno de los componentes:

3.1 Sistema de Energía Eléctrica. La infraestructura eléctrica debe dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica-RETIE y el Código Eléctrico Colombiano, especialmente frente a los aspectos de seguridad eléctrica, distancias de seguridad a las construcciones para líneas de media y baja tensión y zonas de servidumbre para las líneas de alta tensión.

3.2 Sistema de Alumbrado Público. La Actuación Estratégica debe desarrollar la expansión y modernización del Sistema de Alumbrado Público, mediante la utilización de luminarias de alta eficiencia energética, mejorando la calidad de iluminación en el espacio público. La Infraestructura del Sistema de Alumbrado Público debe dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y el Manual Único de Alumbrado Público (MUAP).

3.3 Sistema de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER). En la Actuación Estratégica, se debe promover la utilización de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables en las edificaciones públicas y privadas, en el alumbrado de zonas comunes privadas y en el alumbrado público, en cumplimiento de la Ley 1715 de 2014, la norma que la modifique, sustituya o adicione.

3.4 Soterramiento de redes de energía y telemáticos. En los proyectos nuevos de la Actuación Estratégica, se debe adelantar el soterramiento de redes de servicios públicos, que incluyen las redes de alumbrado público, redes de energía de media y baja tensión, redes de las empresas de telemáticos, incluyendo las acometidas a los predios, y en casos especiales redes de alta tensión, en cumplimiento de las disposiciones establecidas del Decreto Distrital 555 de 2021 POT. En aquellos sectores que desde el punto de vista técnico no sea posible el soterramiento de redes, se promoverán programas para la organización de redes aéreas para minimizar su impacto visual.

3.5 Estaciones de recarga de vehículos eléctricos. Con el objeto de promover la movilidad eléctrica sostenible en la Ciudad, se deberán cumplir las disposiciones definidas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

4. Sistemas de Gas Natural y Sistemas Alternativos de Gas:

De acuerdo con lo señalado por Vanti SA. ESP., cuenta con una infraestructura cercana, por lo tanto, la viabilidad de Redes para prestación del servicio para este polígono está vigente, teniendo en cuenta la ubicación geográfica, así mismo es necesario evaluar con el urbanismo del proyecto, la infraestructura faltante o necesaria para el cubrimiento del servicio.

En la Actuación Estratégica se establecen los siguientes lineamientos para cada uno de los componentes:

4.1 Sistema de Gas Natural Domiciliario: Se deben adelantar las redes principales y secundarias que garanticen el suministro de Gas Natural Domiciliario. Así mismos los proyectos urbanísticos deben prever las redes internas y acometidas de Gas Natural Domiciliario, lo anterior en cumplimiento de las Normas Técnicas: Resolución CREG 067 de 1995, *"Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de Redes"*, la Norma Técnica Colombiana NTC 3728: Líneas de Transporte y redes de distribución de Gas, la Norma Técnica Colombiana NTC 2505: Instalaciones para suministro de Gas Combustible destinadas a usos residenciales y comerciales, y todas las normas técnicas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

4.2 Sistemas Alternativos de Gas*:* Se podrá proveer de sistemas de gas combustible alternativos como Gas Licuado del Petróleo-GLP, en cumplimiento de la normatividad nacional: Ley 2128 de 2021, "Por medio de la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país", las Normas Técnicas: Resolución CREG 023 de 2008, " Por la cual se establece el Reglamento de Distribución y Comercialización minorista de Gas Licuado del Petróleo modificada por las Resoluciones CREG 165 de 2008 y CREG 177 de 2011, y las normas técnicas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

4.3 Distritos Térmicos: De acuerdo con las investigaciones, las viabilidades técnicas y económicas se podrán desarrollar proyectos de Distritos Térmicos en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.

5. Sistema de Tecnologías de Información y las Comunicaciones TIC

De acuerdo con lo señalado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) para el sector de la referencia, ETB dispone de capacidad para la atención de servicios de telecomunicaciones, los cuales deberán ser precisados en capacidad y tiempo según los cronogramas específicos del desarrollo de los proyectos urbanísticos que conforman la Actuación Estratégica.

A nivel de la normatividad nacional, se debe dar cumplimiento a los principios orientadores que se encuentran en el marco de lo establecido en la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y,* y lo expuesto en el Decreto Único reglamentario 1078 de 2015 Sector de TICS *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de*

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y los lineamientos establecidos en la Ley 2108 de 2021 *"Ley de Internet como Servicio Público Esencial y Universal".*

En cuanto a los lineamientos establecidos en la Ley 2108 de 2021 *"LEY DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y UNIVERSAL",* Se debe tener presente lo dispuesto en los artículos 2, 38 y 193 asociados respectivamente con la universalidad de las TIC como principio orientador, para la manifestación, uso y cierre de la brecha digital y el despliegue de infraestructura TIC. Para cada uno de los componentes del Sistema de las Tecnologías de Información y Comunicaciones se deben cumplir los siguientes lineamientos:

5.1 Infraestructura telecomunicaciones alámbricas: Las redes de telecomunicaciones alámbricas deberán cumplir con las disposiciones consignadas en el Decreto Distrital 555 de 2021.

5.2 Infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas. Las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas deberán dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la normatividad nacional, de acuerdo con la Resolución 774 de 2018 expedida por la ANE, la Resolución CRC 5050 de 2016, y el Código de Buenas Maneras Prácticas para el despliegue de infraestructura de Telecomunicaciones, expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC. A nivel Distrital la localización de las estaciones de telecomunicaciones radioeléctricas deben cumplir todas las disposiciones definidas en el Decreto Distrital 083 de 2023, "Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C., en los términos señalados en los artículos 218 y 219 del Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones".

5.3 Territorios inteligentes apuestas del Distrito: En el marco de los objetivos de la Política pública Bogotá Territorio Inteligente 2023-2032, se establece la necesidad de consolidar a Bogotá como Territorio Inteligente impulsando el uso y aprovechamiento de los datos, la tecnología y la innovación por parte de los actores y sectores del territorio, para la solución de problemáticas y la generación de oportunidades que mejoren la calidad de vida de las personas. Es fundamental que la AE se constituya a partir de dar respuesta a los desafíos de conectividad y los objetivos asociados con la Política Pública.